Dirección de Calidad de Servicios de Salud
Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Resolución No. 440 de 19/11/2019
"Por medio de la cual se Concede una Licencia de Practica Medica"

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto Distrital 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá y la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 482 del 22 de febrero de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones regulando las autorizaciones y licencias de funcionamiento y establece:

Que el Artículo 19 de la Resolución 482 de 2018 estable: Licencia de prácticas médicas. Los prestadores de servicios de salud interesados en realizar una práctica médica que haga uso de equipos generadores de radiación ionizante, móviles o fijos, deberán solicitar licencia de práctica médica ante la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital de la jurisdicción en la que se encuentre la respectiva instalación.

Que mediante el Artículo 20 de la Resolución 482 de 2018 se categorizaron las prácticas médicas así:

20.1. Categoría I:

20.1.1. Radiología odontológica periapical.
20.1.2. Densitometría ósea.

20.2. Categoría II:

20.2.1. Radioterapia.
20.2.2. Radiodiagnóstico de alta complejidad.
20.2.3. Radiodiagnóstico de media complejidad.
20.2.4. Radiodiagnóstico de baja complejidad.
20.2.5. Radiografías odontológicas panorámicas y tomografías orales.

Parágrafo. Las prácticas médicas que no se encuentren expresamente señaladas en el presente artículo, se considerarán como categoría II."

Que de conformidad con los artículos 21 y 23 de la resolución 482 de 2018 corresponde a las entidades territoriales de salud otorgar las licencias de prácticas médicas, a solicitud de los prestadores de servicios de salud.

Que el (la) señor(a) HERMAN JOSÉ ESGUERRA VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.069.604 su calidad de Representante Legal, mediante radicado No 2019ER74253 de fecha 13/09/2019 ha solicitado licencia de práctica médica de RADIOTERAPIA Y RADIODIAGNÓSTICO DE

continuación de la resolución No 440 de 19/11/2019 por la cual se concede licencia de funcionamiento para un equipo generador de radiación ionizante RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.

MEDIA COMPLEJIDAD para RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA MARLY S.A. identificado (a) con NIT No. 800.067.908-2 ubicado (a) en la KR 9 49 22 de la nomenclatura urbana de Bogotá, de acuerdo a los preceptos de la Resolución 482 de 2018.

Que examinada la documentación allegada se encontró que se cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 482 de 2018 y demás normas vigentes relacionadas con la protección de las personas expuestas a las Radiaciones Ionizantes, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que realizada la visita de verificación con enfoque de riesgo a las instalaciones del prestador de servicios de salud se evidenció que cumple con los requisitos.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Práctica Médica de RADIOTERAPIA y RADIODIAGNÓSTICO DE MEDIA COMPLEJIDAD Categoría II a RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A. representado legalmente por el (la) señor(a) HERNAN JOSE ESGUERRA VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de Ciudadania No. 19.069.604

ARTÍCULO SEGUNDO: El Nombre del encargado de Protección Radiológica es:

NOMBRE	IDENTIFICACION	PROFESION
AXEL DANNY SIMBAQUEBA ARIZA	80.228.924	FÍSICO MEDICO

ARTÍCULO TERCERO: El (los) equipo (s) que allí funciona (n) es (son):

Clase de Equipo:	TOMÓGRAFO
Marca:	SIEMENS
Modelo:	SPIRIT
Serie:	70497
Tubo:	DURA 202
Modelo Tubo:	MV
Serie Tubo:	104190941
Max. Miliamperaje:	180
Max. Kilovoltaje:	130
Uso:	MEDICO
Unidad:	ESTUDIOS/SEMANA
Carga:	1350

continuación de la resolución No 440 de 19/11/2019 por la cual se concede licencia de funcionamiento para un equipo generador de radiación ionizante RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.

Clase de Equipo:	ACELERADOR LINEAL
Marca:	VARIAN
Modelo:	CLINAC 2100 SC
Serie:	1963
Tubo:	NA
Modelo Tubo:	NA
Serie Tubo:	NA
Energía de Fotones (Mev):	6,16
Energía de Electrones (Mev)	6,9,12,15
Uso:	MEDICO
Unidad:	ESTUDIOS/SEMANA
Carga:	NA

ARTÍCULO CUARTO: La presente licencia se concede por el término de CUATRO (04) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, y podrá ser renovada por un término igual mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación de su vencimiento, de conformidad con los artículos 22 y 25 de la Resolución 482 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al Artículo 29 de la Resolución 482 de 2018 el titular de la licencia de práctica médica categoría I o II podrá solicitar la modificación de algunas de las condiciones que se señalan en el literal 29.1 y literal 29.2.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de esta providencia al representante legal, o a un tercero debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole (s) saber que contra la presente proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante el Secretario Distrital de Salud, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 19/11/2019

SANDRA PATRICIA CHARRY ROJAS
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Proyectado por: Claudia Salcedo

Revisado por: Orlando Páez Medina

Bogotá, D.C	NOV. 26 2019.
En la fecha se notificó personalmente al señor (a):	HERNAN ESGUERRA
CC. #	19069601.
RES #	440 **Fecha:** NOV. 19. 20
Firma del Notificado:	